



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 279

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 2 y EN MAYORÍA,  
S/ ASUNTO Nº 207/90 (PROY DE LEY TRANSFERIMIENTO A  
LAS MUNICIPALIDADES DE RIO ERONTE Y USHUARA, LA  
ADMINISTRACION DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES  
ETC., QUE SE ENCUENTRAN EN LOS AEROPUERTOS DE  
DICHAS CIUDADES) -

Entró en la sesión de: 20-09-90

COMISION Nº obs. 7 días

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

SANCIONADO -



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N° 207/90.-

### DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de..... LEY transfiriendo a las Municipalidades de Río Grande y Ushuaía, la Administra..... ción de los edificios, instalaciones, etc. que se encuentran en los aeropuertos de y en dichas ciudades, mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 18 de Septiembre de 1990

W. López Ent...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

*Sancionada*

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Transferir a las Municipalidades de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, la administración de los edificios, instalaciones y playas de acceso y estacionamiento de las aeroestaciones que se encuentran en los aeropuertos de dichas ciudades y que actualmente dependan del Gobierno del Territorio, las que serán transferidas a los Municipios en igualdad de condiciones.

**Artículo 2º.-** A partir de la vigencia de la presente Ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º, todos los contratos o instrumentos contractuales que otorguen concesiones y/o permisos de uso dentro de esas instalaciones, pasarán a ser administrados y recaudados por los entes municipales con destino al mantenimiento y mejoras de las estructuras edilicias mencionadas en el Artículo 1º.

**Artículo 3º.-** Las Municipalidades deberán arbitrar los medios que crean convenientes tendientes al mejoramiento y construcción de edificios y estacionamientos; pudiendo luego percibir una tarifa o canon por el uso de los mismos.

**Artículo 4º.-** Los importes que se perciban por el cobro de tasas de Aeropuerto serán recaudados en su totalidad por el municipio que corresponda la estación aérea, con destino idéntico al señalado en el Artículo 2º.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

*[Firmas manuscritas]*  
H. López Fontana



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Esta Comisión hace suyo los fundamentos vertidos por los autores del Proyecto.

SALA DE COMISION, 18 de septiembre de 1990.-

W. Lopez Fontana

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 207

PERIODO LEGISLATIVO 19. 90

**EXTRACTO:** BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY TRANSFI-  
RIENDO A LAS MUNICIPALIDADES DE RIO GRANDE Y USHU-  
AIJA, LA ADMINISTRACION DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES  
ETC., QUE SE ENCUENTRAN EN LOS AEROPUERTOS DE  
DICHAS CIUDADES. -

Entró en la sesión de: 02-8-90 -

COMISION Nº 2

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

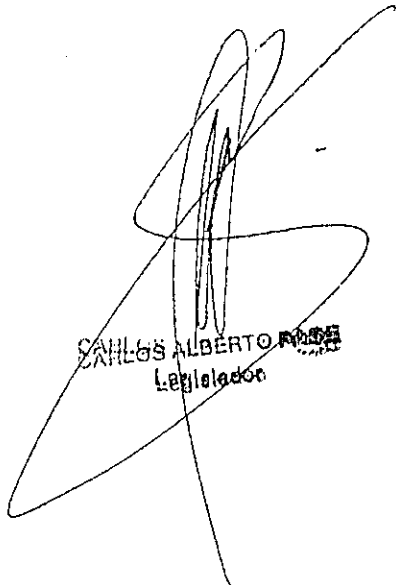
HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIO L  
MESA DE ENTRADA  
11 A GO 1990  
SEC. leg. No 207 HORA 17:50

FUNDAMENTOS.

Se busca con este Proyecto de Ley, establecer una mejor relación en cuanto al aspecto que los Aeropuertos de nuestras ciudades deben presentar ante el arribo de los pasajeros que visitan nuestro Territorio, y para ello se cree conveniente la participación de las Municipalidades, dado que las mismas tienen entre sus principales actividades el mejoramiento de los aspectos de la ciudades.

Se prevee en este proyecto, también, dotar a los municipios de fondos para permitir el mejoramiento pretendido.

  
CARLOS ALBERTO MESA  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Transferir a las Municipalidades de las Ciudades de Río Grande y Ushuaia, la administración de los edificios, instalaciones y playas de acceso y estacionamiento de las aeroestaciones que se encuentran en los aeropuertos de dichas ciudades.

Artículo 2º: A partir de la vigencia de la presente Ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1º, todos los contratos o instrumentos contractuales que otorgan concesiones y/o permisos de uso dentro de esas instalaciones, pasarán a ser administrados y recaudados por los entes municipales con destino al mantenimiento y mejoras de las estructuras edilicias mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 3º: Las Municipalidades deberán realizar las obras de mejoramiento de las playas de estacionamiento, y una vez habilitadas podrán establecer tarifas de uso de dichas playas de estacionamiento.

Artículo 4º: Los importes que se perciban por el cobro de Tasas de Aeropuerto, será recaudado en su totalidad por el municipio al que corresponda la estación aerea, con destino identico al señalado en los artículos anteriores.

Artículo 5º: Publíquese, comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS J. M. TORRES  
Legislador